



Matga diez mis para el año de mil y seiscientos y
sesenta y tres



En la Villa de Caravaca a veinte dias del mes de Septiembre de
 mill e seis e sesenta y tres años. Yo el Sr. D. Conde de Aranda D. Regim.
 della en sus salidas Capitulamos como lo tiene de oficio el Costambur a saber
 y con fueri cosas tocantes a la Ciudad de Don Pedro G. de la Torre y
 Villas de esta Regia. Combiene a saber El Sr. D. Don Pedro G. de
 la Torre con su Obrero por su Obrero
 Don Pedro Juan de Aranda y Aranda
 Don Lino de paduca de la Torre
 Don Juan de Aranda y Aranda
 Anel de Nobles torrecillas
 Sr. Don Juan de Ortega y Aranda
 Don Juan de Aranda mismo munoz
 Don Juan de Aranda mismo munoz
 Sebastian Don de Reyna
 Don Juan de Aranda mismo munoz
 Don Pedro de Aranda de la Torre
 Don Juan de Aranda de Aranda
 Don Juan de Aranda de Aranda

Pobre acordado
 en sus despachados
 el Sr. Conde de
 Murcia

Yo el Sr. D. Conde de Aranda y Aranda
 de lo que se da de del Sr. D. Conde de Aranda y Aranda
 reales. Millones. Equivras = Carismas y Aranda de la Torre
 Sr. de Aranda y Aranda. Con su delegacion al Sr. D. Conde de
 Murcia a la cobranza de lo que se da de del Donativo del Primer y
 Segundo Millon. Tambor con distintos salarios de mas de lo que
 se ocasiona el Sr. D. Aranda de Aranda. Juez por Comis. del
 Sr. D. Conde de Aranda y Aranda a la cobranza de los millones
 y equivras conq. la duplicacion de Aranda es permissiva a la Oveja
 y sus remos por Aranda en salarios Las Comisiones Aranda
 ambas comisiones son despachadas por el Sr. D. Conde de Aranda y Aranda
 a una persona sola q. con solo el salario entendiendose en la cobranza
 ca. Comorden a q. se detiene asi. Sepa Aranda de la Torre de negro
 el Sr. de sus comisiones. al Sr. D. Juan de Aranda. por las causas
 referidas. Las demas q. se detienen se delegaron por Aranda y Aranda

